4039
16.05.2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.S. Nº 003530 - 2024

Sullana, 28 MAY 2024

Visto el informe Nº 147 - 2024- GOB.REG-P. DREP – UGEL-SULLANA – D.AEBTP.ESP, de fecha 15 de mayo de 2024 y demás documentos adjuntos, en un total de trece (13) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa programadas.

Que, el artículo 14° de la Constitución política del Perú establece que la Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, la Ley General de Educación 28044, en su artículo 36. Precisa, C) La Educación Secundaria ofrece a sus estudiantes una formación científica, humanística y técnica….La Capacitación Para el trabajo, en los últimos años escolares, desarrolla en el propio centro educativo por convenio en instituciones de formación Técnico Productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

Que, la R.M. Nº 667 – 2018 – MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundaria de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica" tiene como finalidad establecer disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular, a fin de que los estudiantes desarrollen una formación integral y tengan mejores oportunidades de empleabilidad y transitabilidad hacia la formación superior.

Que, la R.M. Nº 165 – 2022 – MINEDU, en su artículo 1, aprueba la creación del "Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)", cuya finalidad es Contribuir a que las y los estudiantes de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular con intereses vocacionales relacionados con especialidades técnicas transiten a niveles formativos de los Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos de Educación Superior, Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, y se inserten al mundo del trabajo, a través de un Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica pertinente a sus necesidades formativas y alineado con los enfoques establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Que, la R.M. Nº 165-2022-MINEDU En su Artículo 9.1.6 precisa que los módulos formativos y su certificación modular, Sistema Nacional de Cualificaciones, el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y otros catálogos nacionales e internacionales son los referentes para la elaboración del módulo formativo, y considera los componentes establecidos en el CNEB, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas educativas referenciales líneas arriba, inicialmente brindará los programas de estudio de: Soporte Técnico y Operación de Centros de Cómputo, Técnicas de cultivo agrícola y Mecánica de motos y vehículos afines.

Que, R.M Nº 474-2022-MINEDU, del 30 de noviembre del 2022, en su artículo 1, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"

GOBIERNO REGIONAL PIURA | UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA

Que, la R.M. Nº 587 – 2023 – MINEDU del 03 de noviembre del 2023, en su artículo 1 aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el añ0 2024"

Que, según INFORME Nº 147 - 2024- GOB.REG-P. DREP – UGEL-SULLANA – D.AEBTP.ESP, el Área de Educación Básica y Técnico Productiva, concluye la aprobación de las especialidades de auxiliar técnico solicitados en su inicio por doña JUDITH WINCHONLONG VILCHEZ y solicitud también requerida por su actual director don Guillermo MOSCOL VIERA, director designado de la Institución Educativa "Sapillica" del distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, es procedente de acuerdo a Ley por lo que se debe implementar y ejecutar el Modelo de Servicio Educativo en Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT) a partir del año 2023, Brindando inicialmente los módulos formativos de las especialidades de auxiliar técnico de: Soporte Técnico y Operación de Centros de Cómputo, Técnicas de cultivo agrícola y Mecánica de motos y vehículos afines, la aprobación de los módulos formativos, para ser ofertados desde el año 2023 de las especialidades de auxiliar técnico con sus respectivos módulos, quien cumple con los requisitos establecidos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Institución Educativa "Sapillica" del distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, región Piura, implementar y ejecutar el Modelo de Servicio Educativo en secundaria con formación Técnica, con eficacia anticipada al año 2023, brindando inicialmente módulos formativos de las especialidades de Auxiliar Técnico de: Soporte Técnico y Operación de Centros de Cómputo, Técnicas de cultivo agrícola y Mecánica de motos y vehículos afines.

ARTICULO 2°: Para el desarrollo de los Módulos formativos de las especialidades de auxiliar técnico que solicita el director de la Institución Educativa "Sapillica" del distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, región Piura cuenta con la infraestructura necesaria y el personal docente.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución a su actual director designado de la Institución Educativa "Sapillica", del distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, don Guillermo MOSCOL VIERA; en la forma y modo que la ley señala.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA – ORGANO DE DIRECCION

Dra. Maximina Angélica Deza Sánchez
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana

MADS/DUGELS.
GMG/DAEBTP.
EEEF /D.UAJ.
SFMS/D.ADM
MLB/ESP.PERS.(E)
AQC/ESP.EDUC.